

CG/RES/RCE/001/2016

RESOLUCIÓN QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE REMOCIÓN INCOADO EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN, CONSEJERO MUNICIPAL ELECTORAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

ANTECEDENTES

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral.
2. Con fecha primero de enero de dos mil quince, entró en vigor el Código Electoral del Estado de Hidalgo, contenido en el decreto número trescientos catorce de fecha diez de diciembre del año próximo pasado y publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de diciembre de dos mil catorce.
3. De conformidad con lo establecido el Código Electoral Local es facultad del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, nombrar o remover a propuesta del Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes ante los consejos distritales y municipales, por votación mayoritaria de los consejeros presentes.
4. Con fecha diecinueve de enero de la presente anualidad, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, mediante Acuerdo **CG/03/2016**, nombró a las Consejeras y los Consejeros electorales propietarios y suplentes ante los Consejos Municipales, para el Proceso Electoral Local 2015 – 2016.
5. Con fecha treinta y uno de enero de la presente anualidad y de conformidad con el artículo 92 del Código Electoral Local fue instalado el Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto.
6. Los días 20 veinte y 23 veintitrés de abril y 22 veintidós de mayo de la presente anualidad, los CC. Luz María Sánchez Aristeo, Consejera Presidenta; Gustavo Andrade Miranda Consejero Electoral; Pedro Tolentino Mendoza, Secretario del Consejo y José Alfredo Ortega Sánchez, Coordinador Municipal, todos ellos del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, Hidalgo, levantaron sendas actas con la finalidad de dejar

constancia del actuar del Consejero Electoral **C. JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN** ante el Consejo Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, que a su parecer podrían considerarse contrarias a la normativa electoral y a los principios que rigen el actuar de los y las funcionarios del Instituto Estatal Electoral y sus Órganos Desconcentrados

7. Con fecha veintinueve de mayo de la presente anualidad el Secretario Ejecutivo de este Instituto Estatal Electoral dictó acuerdo por medio del cual dio cuenta de las actas a que se hace referencia en el antecedente que precede ordenándose iniciar y substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del **C. JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN** quien ostenta el cargo de Consejero Electoral ante el Consejo Municipal de Pachuca de Soto.

Asimismo se ordeno girar oficio para que al **C. JOSE ANTONIO CUEVAS DURAN** para que compareciera en las oficinas que ocupa la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia respectiva.

8. Con fecha 01 de junio de la presente anualidad a las 18:00 dieciocho horas, se llevo a cabo el desahogo de la audiencia ordenada en al acuerdo a que se hace referencia en el punto anterior.

9. En misma fecha se recepcionó en las Instalaciones del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, Hidalgo escrito signado por el C. Fernando Alberto Cravioto Chong, Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el citado Consejo Municipal Electoral a través del cual hace del conocimiento el actuar parcial del Consejero Electoral **JOSÉ ANTONIO DURAN CUEVAS**.

10. Con fecha 02 de junio de la presente anualidad, la Junta Estatal Ejecutiva sostuvo reunión a fin de evaluar los autos del expediente formado con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Consejero Electoral **JOSÉ ANTONIO DURAN CUEVAS**.

11. En virtud de lo anterior, es de arribarse a los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Con fundamento en el artículo 66, fracción XIII del Código Electoral del Estado de Hidalgo es facultad del Consejo General, nombrar o remover a propuesta de la Presidenta del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, a los Consejeros Electorales propietarios y suplentes ante los

consejos distritales y municipales, por votación mayoritaria de los consejeros presentes.

II. Tal y como lo establece en el artículo 78 del Código Electoral del Estado de Hidalgo y 46 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, la Junta Estatal Ejecutiva, es competente para conocer del procedimiento de responsabilidad administrativa ya que es el órgano facultado para evaluar el desempeño de los Consejeros de los Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

III. De conformidad con el Artículo 57 del Código Electoral en la Entidad, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás servidores públicos del Instituto Estatal Electoral desempeñarán su función con autonomía y probidad. No podrán utilizar la información reservada o confidencial de que dispongan en razón de su encargo, salvo para el estricto ejercicio de sus funciones, ni podrán divulgarla por cualquier medio.

IV. El artículo 44 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, establece que durante el proceso electoral los Consejeros de los Órganos Desconcentrados, deberán levantar las actas administrativas correspondientes por el mal desempeño y abandono de las responsabilidades de los servidores electorales adscritos a su Consejo y turnarán un original de la misma al Secretario Ejecutivo.

V. De conformidad con el artículo 46 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, la Junta Estatal Ejecutiva, evaluará el desempeño de los Consejeros de los Órganos Desconcentrados.

VI. En este contexto, con fecha 20 veinte de abril del presente año, los CC. Luz María Sánchez Aristeo, Consejera Presidenta; Gustavo Andrade Miranda Consejero Electoral; Pedro Tolentino Mendoza, Secretario del Consejo y José Alfredo Ortega Sánchez, Coordinador Municipal, todos ellos del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, Hidalgo, levantaron razón con la finalidad de asentar lo siguiente:

“...Se asienta que el C. José Antonio Cuevas Durán en cuanto hace a la celebración de las sesiones, al realizar sus intervenciones las hace encaminadas en un afán de exhibir y evidenciar algunos detalles sin mayor relevancia; los cuales son utilizados por algunos representantes de los partidos políticos como excusa para denostar el trabajo que el Consejo realiza; que bien podrían ser resueltos de manera interna sin tener que llegar a ser expuestos de manera pública, además, son elementos que utilizan los medios de comunicación para realizar notas informativas donde amedrentan el trabajo en general del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, citando algunas de las notas adelante.”

1. *Teniendo como antecedentes su contribución a la polémica creada por el C. Oscar Escorza Sánchez (Representante propietario del PAN ante el mismo consejo) entre los partidos políticos integrantes del consejo, sobre la carente funcionalidad de las instalaciones anteriormente usadas para actividades del consejo municipal Electoral de Pachuca (situadas en C. Acuario # 100, esq. Orión, Colonia López Portillo, Pachuca de Soto; Hgo.), y la reunión con el Lic, Gerónimo Castillo, Secretario Ejecutivo del Consejo General del IEE Hidalgo), haciendo cuestionamiento impertinentes haciendo del inmueble y de los permisos de uso de suelo y de las supuestas inconformidades (nunca corroboradas) de los vecinos acerca del ocupamiento del inmueble, insistiendo contradiciendo al Señor Secretario Ejecutivo de su facultad para dar pronta solución a dicha situación...”*

Asimismo, con fecha 23 veintitrés de abril del presente año, los CC. Luz María Sánchez Aristeo, Consejera Presidenta; Gustavo Andrade Miranda Consejero Electoral; Pedro Tolentino Mendoza, Secretario del Consejo y José Alfredo Ortega Sánchez, Coordinador Municipal, todos ellos del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, Hidalgo, levantaron relatoría, asentando lo siguiente:

“...El C. José Antonio Cuevas Durán, Consejero Electoral de este Consejo Municipal, con respecto a la favorable tendencia tan notoria con el Partido Acción Nacional; ya que en día después de los problemas suscitados en el IEE Hidalgo pro al supuesta negación de los registros de algunos ayuntamientos por los que pretendía contender el Partido Acción Nacional en las elecciones del proceso electoral 2015-2016 Hidalgo. Situación que aparentemente le causo mucha molestia al consejero, ya que entro a las oficinas del consejo municipal electoral de Pachuca comentando en tono de voz muy alto (Acción que a los presentes les pareció extraño ya que su comportamiento usual es reservado y de pocas palabras), su gran molestia por las acciones cometidas por el partido acción nacional que les impedía lograr sus registros correspondientes, aludiendo que: “ya es momento de que el consejo general actué para darle un escarmiento al causante de todo lo negativo que está pasando al interior del partido, si esa persona ya fue capaz de obstaculizar los registros de sus planillas de su propio partido; si algo se tiene que coser que ya se vaya remojando porque no hay otro culpable mas de esta situación que el”; a la cual no comento si se refería al candidato a gobernador por Hidalgo; Francisco Xavier Berganza o al líder estatal de dicho partido político, por lo tanto es obvio que acciones como esta siempre son encaminadas al partido acción nacional lo que nos permite presumir de que sigue existiendo un vinculo de interés entre su persona y ese partido político, es importante referir que el proceso electoral anterior inmediato, él era el representante ante dicho partido ante el consejo municipal electoral...”

Aunado a lo anterior, con fecha 22 veintidós de mayo del presente año, los CC. Luz María Sánchez Aristeo, Consejera Presidenta; Gustavo Andrade Miranda Consejero Electoral; Pedro Tolentino Mendoza, Secretario del Consejo y José Alfredo Ortega Sánchez, Coordinador Municipal, todos ellos

del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, Hidalgo, levantaron tarjeta informativa mediante la cual informa lo siguiente:

“...Por la presente se informa que dentro del marco de actividades del proceso electoral para la renovación de ayuntamientos 2015-2016, en el consejo municipal electoral de Pachuca de Soto, Hidalgo se han venido suscitando una serie de situaciones en las que el Consejero Electoral José Antonio Cuevas Durán, de alguna manera inciden en el desarrollo de dichas actividades en sentido negativo; siendo consejeros electorales y estructura administrativa como un equipo de trabajo cuyo fin primordial debe ser, trabajar en aras de lograr un proceso electoral limpio y sin incidentes, siempre en un ambiente de comunicación, disposición y cooperación, para ir corrigiendo los errores que pueden entorpecer el trabajo, sin embargo es importante señalar que cuando se ha presentado una situación que pueda afectar dichas actividades, hemos podido constatar que el referido consejero con una evidente falta de prudencia, ventila situaciones que nos ponen como consejo en jaque y en ocasiones en estado de indefensión; solo por citar algunos ejemplos se relatan a continuación una serie de hechos que constancia dicha situación:

-En cuanto a la celebración de las sesiones, siempre que hace alguna intervención, pareciera que lo hace en un afán de exhibir y evidenciar algunos detalles que bien podrían ser resueltos sin tener que llegar a ser ventilados en sesión, dando con esto, pauta a los representantes de los partidos para que encuentren excusas para cuestionar el trabajo del consejo (en el entendido del caso Pachuca, no es cosa sencilla en este proceso electoral).

-Es el hecho que en fecha 17 de mayo de los corrientes, en mesa de trabajo para definir la dinámica y el formato que habría de observarse el día del debate de fecha 21 de mayo de los cursantes en el sentido de las propuestas, como lo es del moderador del debate surgieron dos propuestas, una hecha por la comisión especial de debates que nos fue turnado previamente y una segunda propuesta donde los representantes del PAN y CANDIDATO INDEPENDIENTE JULIO RAMON MENCHACA SALAZAR, hacen dicha propuesta, a lo que en deliberación el consejero electoral JOSE ANTONIO CUEVAS DURAN, manifiesta su total apoyo a la propuesta que hacen los dos representantes de partido mencionados, cuando la indicación era definir a la

propuesta que se nos turno de la comisión especial de debates, de acuerdo al lineamiento.

-Otro de los elementos que es importante referir, es el hecho de que es consejero de ha involucrado muy poco en las actividades. Ha comentado tener tiempos muy limitados, lo que ha mostrado poca disposición para las actividades.

-Cabe mencionar también, que cuando se han tenido mesas de trabajo con los partidos políticos sus participaciones siempre ese encuentran en sentido contrario al del Consejo, haciendo notar en todo momento detalles que pueden afectar el trabajo del consejo.

-Además de lo anterior el señor consejero, en un afán de cuestionar el trabajo, siempre viene al consejo cuando es evidente que nos encontramos realizando otras actividades y para justificar su asistencia, no conforme con ello, envía mensajes para dejar asentado que vino al consejo y que estaba cerrado, por ejemplo el día de hoy 22 de mayo, mientras estábamos culminando las actividades de la caminata organizada en el conjunto INE-IEEH, el señor consejero se traslado de inmediato al consejo municipal y realiza llamadas y mensajes en los que manifiesta “ Estoy en el Consejo y se encuentra cerrado”, con ello se hace evidente la mala fe de cuestionar el trabajo que se está realizando.

En relación a los sucesos relatados se ha platicado en diversas ocasiones con el señor consejero para hacerle notar que somos un equipo y que para resolver cualquier inconsistencia, lo más lógico es sentarse para platicarlo, sin necesidad de ventilar los asuntos frente a los representantes de los partidos políticos, situación a la cual ha hecho caso omiso...”

VI. En virtud de lo anterior, con fecha veintinueve de mayo de la presente anualidad el Secretario Ejecutivo dictó acuerdo por medio del cual dio cuenta de las actas a que se hace referencia en el antecedente que precede ordenándose iniciar y substanciar el procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del **C. JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN** quien ostenta el cargo de Consejero Electoral ante el Consejo Municipal de Pachuca de Soto. Asimismo, se ordenó girar oficio para que al citado Consejero Electoral para que compareciera en las oficinas que ocupa la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que tuviera verificativo el desahogo de la audiencia respectiva.

Haciendo de su conocimiento los hechos o conductas que se le atribuyen y que hacen probable su responsabilidad, así como su derecho para ofrecer pruebas y alegar en la misma lo que a sus intereses convengan, asimismo se hizo de su conocimiento que en caso de no comparecer sin justa causa justificada a dicha audiencia, se tendrán por ciertos los hechos o conductas que se le imputan y por precluído su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y, en consecuencia, se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo.

Dicho acuerdo fue notificado personalmente al **C. JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN** el día 01 de junio de la presente anualidad

VII. Con fecha 01 de junio de la presente anualidad siendo las 18:00 dieciocho horas se llevó a cabo la audiencia respectiva con la comparecencia del C. José Antonio Cuevas Duran, Consejero Electoral del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, ante la presencia del Secretario Ejecutivo Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez y del Director Ejecutivo Jurídico Licenciado Francisco Martínez Ballesteros, dicho Consejero en uso de la voz manifestó lo siguiente:

“Yo únicamente expreso que mi actuar siempre se ha ceñido a lo establecido a la Legislación Electoral y particularmente al artículo 57 del Código Electoral del Estado de Hidalgo ya que como Servidor Público del Instituto Estatal Electoral he desempeñado mi función con autonomía y probidad. Y ofrezco como pruebas las versiones estenográficas de las actas de las sesiones y los audios correspondientes de las mismas que obran en poder del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto Hidalgo.

Yo ofrezco las actas y los audios que obran en poder del Consejo, pueden revisarlos minuciosamente yo no los tengo, están en el Consejo. Siendo todo lo que desea declarar”

Asimismo, se ordenó turnar todas las actuaciones a la Junta Estatal Ejecutiva para que en uso de las facultades que le confieren los artículos 26, 44, 46, 47 y relativos del Reglamento Interno del Instituto Estatal Electoral, valore el contenido de las mismas y determine lo que en derecho proceda.

VIII. Con fecha 02 de junio de la presente anualidad la Junta Estatal Ejecutiva, sostuvo reunión con la finalidad de analizar los autos que integran el expediente formado con motivo del procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del Consejero Electoral **JOSÉ ANTONIO DURAN CUEVAS**, donde los integrantes de dicha Junta dictaminaron en lo que interesa lo siguiente:

“...En este contexto, en el expediente obran las actas levantadas los días 20 veinte y 23 veintitrés de abril, así como el 22 veintidós de mayo de la presente anualidad, los CC. Luz María Sánchez Aristeo, Consejera Presidenta; Gustavo Andrade Miranda Consejero Electoral; Pedro Tolentino Mendoza, Secretario del Consejo y José Alfredo Ortega Sánchez, Coordinador Municipal, todos ellos del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, Hidalgo, con la finalidad de dejar constancia del actuar del Consejero Electoral **C. JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN** ante el Consejo Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo, de las que se desprende lo siguiente:

- En la celebración de las sesiones realiza intervenciones encaminadas en exhibir y evidenciar el trabajo del Consejo Municipal Electoral.
- Tiene una notoria tendencia favorable partidista.
- Tiene una evidente falta de prudencia al ventilar situaciones que ponen en predicamentos el actuar del Consejo Municipal Electoral.
- Realiza intervenciones que pareciera que las hace en un afán de exhibir y evidenciar el actuar del Consejo Municipal Electoral.
- Manifiesta apoyo a las propuestas que hacen los representantes de los Partidos Políticos, en contra de las propuestas que hacen los Consejeros integrantes del Consejo Municipal Electoral.
- El consejero se ha involucrado muy poco en las actividades comentado tener tiempos muy limitados, lo que ha mostrado poca disposición para las actividades.
- En las mesas de trabajo con los partidos políticos sus participaciones se encuentran en sentido contrario al del Consejo Municipal Electoral.

Asimismo, con fecha primero de junio de la presente anualidad fue ingresado ante el Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto escrito signado por el C. Fernando Cravioto Chong, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional dicho Consejo, mediante el cual manifiesta de la parcialidad del Consejero Electoral **C. JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN**, con los actos hechos y abstenciones que a su decir han denotado una franca inclinación, parcialidad y trato preferencial a favor de los intereses del Representante del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo anterior con fecha 01 de de la presente anualidad siendo las 18:00 dieciocho horas se llevo a cabo la audiencia respectiva con la comparecencia del C. José Antonio Cuevas Duran, Consejero Electoral del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, ante la presencia del Secretario Ejecutivo Licenciado Jerónimo Castillo Rodríguez y del Director Ejecutivo Jurídico Licenciado Francisco Martínez Ballesteros, dicho Consejero en uso de la voz manifestó lo siguiente:

“Yo únicamente expreso que mi actuar siempre se ha ceñido a lo establecido a la Legislación Electoral y particularmente al artículo 57 del Código Electoral del Estado de Hidalgo ya que como Servidor Público del Instituto Estatal Electoral he desempeñado mi función con autonomía y probidad. Y ofrezco como pruebas las versiones estenográficas de las actas de las sesiones y los audios

correspondientes de las mismas que obran en poder del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto Hidalgo.

Yo ofrezco las actas y los audios que obran en poder del Consejo, pueden revisarlos minuciosamente yo no los tengo, están en el Consejo. Siendo todo lo que desea declarar”

*En este contexto, una vez analizado el caudal probatorio, así como lo manifestado por el Consejero Electoral **C. JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN** se estiman las siguientes conclusiones:*

- *El actuar del Consejero Electoral **C. JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN** contribuye a que no existan condiciones de trabajo.*
- *No existe integración del Consejero Electoral al equipo de trabajo del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, Hidalgo.*
- *Se genera un mal ambiente de trabajo y de armonía.*
- *Lo que afecta el normal desarrollo del proceso y pone en riesgo el mismo en el Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, Hidalgo.*

*En virtud de lo anterior, se estima oportuno proponer la remoción del Consejero Electoral **C. JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN** toda vez que se acreditó la realización de conductas que atentan contra la independencia e imparcialidad de la función electoral del Consejo Municipal Electoral del Municipio de Pachuca de Soto, y la realización de acciones que vulneran los principios con que deben de conducirse los integrantes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral....”*

Ahora bien, de los elementos de prueba solicitados por el incoado consistentes en las actas de la sesiones del Consejo Municipal Electoral mismas que consisten en lo siguiente:

- Acta de la sesión especial de instalación del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto de fecha 31 de enero de 2016.
- Acta de la primera sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto de fecha 31 de enero de 2016.
- Acta de la primera sesión extraordinaria del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto de fecha 15 de febrero de 2016.
- Acta de la primera sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto de fecha 16 de febrero de 2016.
- Acta de la segunda sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto de fecha 26 de febrero de 2016.
- Acta de la primera sesión ordinaria del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto de fecha 11 de marzo de 2016.
- Acta de la segunda sesión ordinaria del mes de marzo de 2016, del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto de fecha 24 de marzo de 2016.

- Acta de la primera sesión extraordinaria del mes de marzo de 2016, del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto de fecha 31 de enero de 2016.
- Acta de la primera sesión extraordinaria del mes de abril de 2016, del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto de fecha 12 de abril de 2016.
- Acta de la segunda sesión ordinaria del mes de abril de 2016, del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto de fecha 27 de abril de 2016.
- Acta de la primera sesión ordinaria del mes de mayo de 2016, del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto de fecha 12 de mayo de 2016.
- Acta de la primera sesión extraordinaria del mes de mayo de 2016, del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto de fecha 18 de mayo de 2016.

Una vez realizado el análisis de las actas ofrecidas por el Consejero Electoral **JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN** se llega a la conclusión de que de su contenido no se desprenden elementos de prueba que sean favorables a su defensa en razón de que no se desprenden elementos que desvirtúen los hechos imputados al Consejero Electoral y que permitan determinar que el actuar del consejero sea acorde con lo establecido en la legislación aplicable. En este contexto, una vez analizados los elementos de prueba que obran en el expediente determinaron que el actuar del Consejero Electoral no es acorde con los principios que rigen la función electoral.

Lo anterior es así ya que de las pruebas aportadas por los integrantes del Consejo Municipal Electoral se desprende que existen algunas conductas que resultan contrarias a los principios de imparcialidad y objetividad con que debe regirse la función electoral, por lo cual, ante el riesgo de que pueda verse afectado el proceso electoral se recomienda realizar la remoción del Consejero Electoral **JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN**, como integrante del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Por todas las consideraciones expuestas a lo largo de la presente resolución, esta autoridad determina que el actuar del Consejero Electoral **JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN**, actualiza la causal de remoción, toda vez que se acredita la realización de conductas que atentan contra la independencia, imparcialidad y objetividad de la función electoral establecidos en el artículo 116 fracción IV, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y la realización de acciones que vulneran los principios con que deben de

conducirse los integrantes de los Órganos Desconcentrados del Instituto Estatal Electoral.

En este orden de ideas y al actualizarse la remoción del Consejero Electoral **JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN** lo procedente es suplir la ausencia del Consejero Electoral con el Consejero Suplente de acuerdo al orden de prelación que previamente fue determinada por el Consejo General de este Instituto Estatal Electoral en el acuerdo **CG/03/2016** de fecha diecinueve de enero del presente año, con fundamento en el artículo 82 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

RESUELVE

Primero.- Se declara fundado el procedimiento de remoción iniciado en contra del Consejero Electoral **JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN** del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto, con de la realización de conductas contrarias a la normativa electoral y a los principios que rigen el actuar de los y las funcionarias del Instituto Estatal Electoral y sus Órganos Desconcentrados

Segundo.- Se remueve del cargo de Consejero, del Consejo Municipal Electoral de Pachuca de Soto al **C. JOSÉ ANTONIO CUEVAS DURÁN**.

Tercero.- Procédase a suplir al Consejero Electoral removido de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción I del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Cuarto.- Notifíquese el contenido la presente Resolución y publíquese en la página web institucional.

Pachuca, Hidalgo a 4 de junio de 2016

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO: LIC. GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ; LIC. BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO; MTRO. AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO; MTRO. SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD; LIC. MARTHA ALICIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ; LIC. URIEL LUGO HUERTA; Y MTRO. FABIÁN HERNÁNDEZ GARCÍA, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO, LIC. JERÓNIMO CASTILLO RODRÍGUEZ, QUE DA FE.